

Documento	Bases de la convocatoria	PG1.200.10_BAS
Expediente	7/2021/PG1200 - PG1.200 - Convocatoria de subvenciones	
Asunto	APROBACIÓN CONVOCATORIA BASES REGULADORAS SUBVENCIONES "BONOS SERVICIO DE AUTOTAXI"	

## **BASES REGULADORAS SUBVENCIONES "BONOS SERVICIO DE AUTOTAXI"**

### **FUNDAMENTACIÓN**

Como consecuencia de la pandemia provocada por la Covid-19, todas las administraciones públicas han venido adoptando diferentes medidas orientadas al control de la misma y a minimizar sus efectos negativos.

Las circunstancias extraordinarias que se han venido desarrollando desde que se declaró en el 11 de marzo de 2020 el estado de alarma, y siguientes declaraciones de niveles de alerta con sus respectivas medidas de prevención y control de la pandemia, constituyen, sin duda alguna, una crisis económica y sanitaria sin precedentes y de gran magnitud tanto por el elevado número de ciudadanos afectados como *por la merma de ingresos de muchos de ellos, al tener que paralizar o reducir su actividad.*

En este sentido, la pandemia y las medidas de contención han afectado al normal desenvolvimiento de las relaciones familiares, sociales y laborales, con especial incidencia en los colectivos vulnerables, y han impactado asimismo en la actividad de numerosos sectores productivos, con importantes pérdidas de rentas para hogares, autónomos y empresas.

La crisis sanitaria generada por el COVID-19, dibujó un escenario muy diferente al que la ciudad de Segovia tenía anteriormente y provocó un parón en la actividad económica, que urgió a una actuación coordinada para contrarrestar los efectos de esta crisis sanitaria, económica y social. El Ayuntamiento de Segovia, ante esta situación, ha llevado a cabo diversas iniciativas, que han puesto de manifiesto el éxito, de las campañas de reactivación económica y empleo en nuestra ciudad. La persistencia de la situación de pandemia y la agudización de sus efectos negativos en el tejido social y económico local, ha dado lugar a este nuevo plan de medidas para el fomento de la economía y el empleo, en la línea de actuación de continuar incentivando el incremento del consumo local.

Es un hecho constatado que la crisis económica grave a la que nos enfrentamos ha retraído mucho el consumo de las personas empadronadas en Segovia. No solo por la menor capacidad adquisitiva de los que hayan perdido el empleo o sufrido un ERTE, sino también por la pérdida de confianza e incertidumbre en el futuro que hará que se reduzca el gasto comercializable de los consumidores en general.

Es el objetivo del Ayuntamiento de Segovia, ayudar a las familias a remontar esta situación económica especial con esta ayuda al consumo y, a la vez, promover la dinamización de las



actividades y de servicios más próximos al ciudadano de Segovia con estos incentivos de “Bonos Servicio de Autotaxi”.

Por ello, y en aras de contribuir a la recuperación de la actividad comercial y económica en el municipio, el Ayuntamiento de Segovia, entre las propuestas estudiadas para llevar a cabo esta reactivación, ha optado por una medida innovadora cuyo objetivo es inyectar recursos en la economía local, de tal manera que para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, ha elaborado unas bases de subvenciones para, dentro de los recursos disponibles, contribuir a la recuperación económica y comercial del municipio, fundado todo ello en el principal objetivo de proteger el interés general de la ciudadanía de Segovia.

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva conforme al art. 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En este sentido, las presentes bases quieren contribuir al restablecimiento de la actividad económica del sector del taxi en Segovia, con el objetivo de ayudar a que estas empresas permanezcan en el municipio, tras ser duramente golpeadas por la actual crisis económica, así como ayudar a los ciudadanos del municipio y barrios incorporados que han visto mermado su poder adquisitivo o por la incertidumbre de la pandemia, y han reducido fuertemente sus gastos en este sector.

Así mismo, cabe remarcar que la competencia municipal recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local recoge en su artículo 25.2 en su apartado g que el municipio ostentará competencias en materia de “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano”.

El taxi es un modo de transporte público que ofrece un servicio rápido, cómodo, y puerta a puerta a los usuarios, además de privacidad a estos. Se encarga de captar la demanda que por restricciones temporales no pueden satisfacer ni el transporte público colectivo ni el privado. Con lo cual es un servicio necesario en las ciudades, que se complementa con los sistemas de transporte público con el objetivo de ofrecer una mejor movilidad. Como servicio de transporte público contribuye a la sostenibilidad ambiental y contribuye a la vertebración de las ciudades transportando a las personas para la realización de actividades económicas, sociales, etc...Asimismo es un pilar de la cohesión social permitiendo los desplazamientos de personas sin otros recursos de movilidad. Como vector económico y de transporte favorece la actividad económica y por tanto generación de empleo y el desarrollo local de nuestra ciudad.

No cabe duda del papel tan importante que representan las tecnologías de la información y las comunicaciones en el impulso de la actividad económica, ya que permiten establecer relaciones comerciales en un mundo globalizado, aumentar la competitividad y aportar valor añadido a los negocios, así como facilitar a los ciudadanos y turistas la oferta del servicio de



taxi existente. Por lo que, desde la Administración, se debe impulsar la Innovación como elemento clave en el desarrollo de los territorios.

Por ello, desde el Ayuntamiento se han previsto diferentes mecanismos de colaboración con la Empresa Municipal de Turismo “Gestión y Calidad Turística Ciudad de Segovia, S.A.U.” (en adelante EMT) con la finalidad de contribuir a la reactivación de la actividad económica, al sector del servicio de autotaxi mediante el fomento del consumo través de bonos-descuento. La EMT actuará como Entidad Colaboradora en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. Así mismo, se informa que la Entidad Colaboradora EMT dispone de los medios necesarios para poner en marcha esta iniciativa.

## 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por *objeto* regular el procedimiento y condiciones para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva con publicidad denominadas "**Bonos Servicio de autotaxi**" realizadas por el Ayuntamiento de Segovia a modo de disposiciones dinerarias a favor de las personas físicas mayores de 18 años empadronados en el municipio de Segovia a través de la adquisición, mediante una plataforma que se contempla en la cláusula 10 de estas bases de “bonos servicio de autotaxi” canjeables en las licencias de servicios de autotaxi adheridas a aquélla y destinados a *intensificar la actividad económica en el municipio de Segovia y barrios incorporados*.

Dicha acción realizada por los beneficiarios directos de la subvención, está orientada y tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, con el objetivo general de dar impulso a la reactivación económica del municipio, y, en particular, a la del sector del servicio de autotaxi fuertemente penalizado por la situación derivada del COVID-19, la disminución de turistas a la ciudad y el cierre del ocio nocturno durante varios meses de la pandemia.

El valor del bono descuento será de 4 euros cada uno, hasta agotar el número máximo estimado de bonos en circulación (15.000 bonos hasta un importe máximo de 60.000 euros).

## 2. ENTIDAD COLABORADORA

Para una mejor gestión de la convocatoria de subvenciones del programa “Bonos Servicio de Autotaxi”, el Ayuntamiento de Segovia contará con una entidad colaboradora de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La Empresa Municipal de Turismo de Segovia “Gestión y Calidad Turística ciudad de Segovia, S.A.” (en adelante EMT) será la Entidad Colaboradora que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, se encargará de la gestión de las subvenciones, tramitación, y comprobación de cumplimiento de requisitos y obligaciones de las licencias de servicio de autotaxi adheridas, así como de la distribución de los fondos públicos de la convocatoria y el cumplimiento de la justificación

Código de identificación único 13523554767102654164	Página 3 de 15
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



de las licencias de servicio de autotaxi adheridas al programa “**Bonos Servicio de Autotaxi**”.

Así mismo, serán obligaciones de la Entidad Colaboradora las recogidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La EMT deberá someterse al régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Así mismo, serán obligaciones de la Entidad Colaboradora cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **3. FINANCIACIÓN**

Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de 60.000 euros para el ejercicio 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 43301 47900 CENTRO DE INICIATIVAS DE EMPLEO Y EMPRESAS - OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal para el ejercicio 2021, teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones:

1. Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Concejalía de Tráfico y Movilidad.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **4. BENEFICIARIOS**

Serán beneficiarios de las subvenciones “Bonos Servicio de autotaxi” las personas físicas empadronadas en el término municipal de Segovia mayores de 18 años a fecha de solicitud, que en calidad de clientes de las licencias de servicio de autotaxi adheridas al programa utilicen los bonos servicio de autotaxi puestos a su disposición.

Conforme a los artículos 2.1 y 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas son los ciudadanos que reciben los bonos servicio de autotaxi, por lo que las licencias de autotaxi que participan en dicha convocatoria no tienen la condición de beneficiarios de la subvención.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones quienes incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Código de identificación único 13523554767102654164	Página 4 de 15
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



## 5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios, estarán sujetos a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se realizará conforme al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, los beneficiarios de estas subvenciones quedan sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de la capacidad y medios técnicos necesarios para la obtención y uso del Bono.
- b) Canjear los bonos servicio de autotaxi en las licencias adheridas conforme a las condiciones recogidas en las presentes bases reguladoras.

## 6.-PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE BONOS

Para la solicitud y obtención de los bonos, los beneficiarios deberán darse de alta en la web <https://www.soncomprasymuchomas.com>, indicando y aportando, entre otros datos, su nombre y apellidos, localidad de residencia (código postal), DNI o NIE, teléfono de contacto y correo electrónico.

Una vez el beneficiario haya completado el proceso de registro en la web, los bonos estarán disponibles para su descarga y su utilización en formato digital o debidamente impreso.

El uso de la página web y la descarga de los bonos supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme a la normativa vigente de la que serán informados convenientemente.

Los beneficiarios deberán declarar responsablemente la veracidad de los datos indicados.

El Ayuntamiento de Segovia y la EMT podrán solicitar, en cualquier momento, los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

Así mismo, los beneficiarios deberán declarar responsablemente que están al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública del Estado y la Administración autonómica, así como con la Seguridad Social.

## 7. GASTOS SUBVENCIONABLES

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán subvencionables los bonos servicio de autotaxi canjeados en las licencias de autotaxi adheridas al programa y siempre que se realicen en los plazos y condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

Código de identificación único 13523554767102654164	Página 5 de 15
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



## 8. CARACTERÍSTICAS DE LOS “BONOS SERVICIO DE AUTOTAXI” Y CONDICIONES DE USO

- Se podrán solicitar hasta cinco bonos por valor de 4 euros cada uno, hasta agotar el número máximo estimado de bonos en circulación (15.000 bonos). Podrán solicitarlo las personas físicas empadronadas en el municipio de Segovia a fecha de solicitud del bono con edades comprendidas desde los 18 años en adelante. Deberán tenerse cumplidos los 18 años a fecha de solicitud.
- El bono taxi será nominativo mediante un código alfanumérico, asociado al DNI/NIE de cada persona empadronada y mayor de edad en el municipio de Segovia en la fecha de referencia.
- Cada bono tendrá un valor de 4 euros para utilizar como descuento en servicios iguales o superiores a 5 euros, en las licencias de servicios de autotaxi adheridas al programa “Bonos Servicio de Autotaxi”. Se podrán acumular de manera que dos bonos con un descuento de 8 euros se canjearán para un servicio igual o superior a 10 euros; tres bonos con un descuento de 12 euros, para un servicio igual o superior a 15 euros; cuatro bonos con un descuento de 16 euros, para un servicio igual o superior a 20 euros; o el máximo de cinco bonos con un descuento de 20 euros por un servicio igual o superior a 25 euros.
- El bono taxi podrá utilizarse en cualquier franja horaria y tarifa del servicio de autotaxi. Así mismo, el servicio podrá realizarse con destino fuera del término municipal de Segovia.
- Los bonos se podrán descargar previa solicitud en la página web habilitada al efecto y consistirá en un archivo PDF que deberá presentarse descargado correctamente en un dispositivo móvil o debidamente impreso en las licencias de servicio de autotaxi adheridas al programa “Bonos Servicio de Autotaxi” en el que se desee canjear.
- El bono tendrá una **validez de 5 días desde su descarga** en la plataforma [www.soncomprasymuchomas.es](http://www.soncomprasymuchomas.es) , pudiéndose canjear desde el **8 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021, ambos inclusive**. Aquellos bonos descargados y no canjeados en un periodo máximo de 5 días, volverán a estar activos para que otros usuarios los puedan descargar.
- El canje se realizará en las licencias el servicio de autotaxi adheridas a la campaña según recoge la cláusula décimo primera de las presentes bases reguladoras, cuya relación actualizada se publicará en la web [www.soncomprasymuchomas.es](http://www.soncomprasymuchomas.es)
- En ningún caso se devolverá dinero en efectivo.
- El importe máximo de canje de bonos por cada licencia de servicio de autotaxi adherida a la campaña será de **2.000 euros**.





## 9. REQUISITOS DE LICENCIAS DE TAXI ADHERIDAS AL PROGRAMA “BONOS SERVICIO DE AUTOTAXI”

Podrán adherirse al programa "Bonos Servicio de autotaxi" los titulares de licencias de autotaxi expedidas por el Ayuntamiento de Segovia y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar en situación de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.
- Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Segovia y sus OO.AA. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago.
- Las licencias de servicio de autotaxi interesadas en adherirse deberán realizar solicitud según recoge la cláusula décimo primera de las presentes bases reguladoras e inscribirse en un formulario habilitado en la página web [www.soncomprasymuchomas.es](http://www.soncomprasymuchomas.es) aportando los datos que confirmen el cumplimiento de requisitos para poder participar en el programa “Bonos Servicio de Autotaxi” (Nombre titular y datos de contacto, dirección de contacto, declaración responsable de cumplimiento de requisitos, etc...).
- Se realizará una única solicitud por cada licencia de autotaxi que cumpla con los requisitos de la convocatoria que se entregará en la EMT, en la Concejalía de Turismo en Calle de Judería Vieja 12 40.001 Segovia o bien se remitirá a través del Registro del Ayuntamiento de Segovia.
- El Ayuntamiento de Segovia adoptará resolución con las licencias de servicio de autotaxi adheridas. Esta resolución se publicará en la página web [www.segoviactiva.es](http://www.segoviactiva.es) y en [www.soncomprasymuchomas.es](http://www.soncomprasymuchomas.es)

## 10. PLATAFORMA WEB DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN

El Ayuntamiento habilitará una plataforma web ([www.soncomprasymuchomas.es](http://www.soncomprasymuchomas.es)) en la que publicará la convocatoria del programa de bonos, así como un listado de las licencias de taxi adheridas a la convocatoria donde poder canjear el bono.

La plataforma permitirá el registro de las licencias de taxi adheridas a la convocatoria, así como el registro de los beneficiarios que podrán descargar los bonos. La plataforma contempla diferentes roles de usuarios. La Entidad Colaboradora dispondrá de un rol de usuario para la gestión, tramitación, y comprobación de cumplimiento de requisitos y obligaciones de las licencias de servicio de autotaxi adheridas, así como para la tramitación del pago de los bonos servicio de autotaxi canjeados.

La plataforma web garantiza un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el beneficiario que lo ha utilizado, la licencia adherida donde se ha canjeado, y el recibo/tique de venta por el servicio realizado.

Código de identificación único 13523554767102654164	Página 7 de 15
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



## 11. SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ADHESIÓN DE LICENCIA DE AUTOTAXI AL PROGRAMA

Las solicitudes de adhesión de las licencias de autotaxi a la convocatoria "Bonos servicio de autotaxi" se dirigirán a la Ilma. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia y se podrán presentar hasta siete días naturales después del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas, resolviéndose por esta causa.

### Forma de presentación de solicitudes:

Se podrán presentar de **forma presencial** en la **Concejalía de Turismo** en Calle de Judería Vieja 12 2ª Planta 40.001 Segovia (**horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas**) o en el Registro del Ayuntamiento de Segovia bien a través de **Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia**, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) mediante procedimiento electrónico habilitado al efecto, para lo que será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia o a través del **Registro General**, mediante sistema habilitado de cita previa en la web <https://segovia.atencionciudadana.es/> o en el teléfono habilitado al efecto 921 469 100 o 921 419 818 en el **horario de 9h a 14h de lunes a viernes**, ubicado en el Centro cultural de San José, sito en la C/ Tomasa de la Iglesia, s/n 40.005 Segovia.

Con carácter general la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada, según modelo normalizado, que comprende:
  - Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada (según modelo PG 1.201.01\_SOL\_BON\_TAX habilitado en sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia). Dicha solicitud incluirá además una declaración responsable de cumplimiento de requisitos.
  - Acreditación de titularidad de la cuenta bancaria donde se producirá el pago de los bonos canjeados
- El Ayuntamiento de Segovia consultará o podrá recabar otros documentos elaborados por esta u otras Administraciones, mediante autorización expresa que figurará en la solicitud del interesado.
  - Copia del DNI/NIE del solicitante para verificación de identidad.

El Ayuntamiento de Segovia adoptará resolución con las licencias de autotaxi adheridas a la convocatoria. Esta resolución se publicará en la página web [www.segoviaactiva.es](http://www.segoviaactiva.es) y en [www.soncomprasymuchomás.com](http://www.soncomprasymuchomás.com)

Código de identificación único 13523554767102654164	Página 8 de 15
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	





## 12. OBLIGACIONES DE LAS LICENCIAS ADHERIDAS AL PROGRAMA “BONOS SERVICIO DE AUTOTAXI”

Son obligaciones de las licencias adheridas al programa “Bonos servicio de autotaxi”:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento del programa “Bonos Servicio de Autotaxi”.
- b) Registrarse en la plataforma web [www.soncomprasymuchomas.es](http://www.soncomprasymuchomas.es) cumplimentando el formulario online habilitado al efecto previa solicitud de adhesión al programa según recoge la cláusula décimo primera de las presentes bases. El formulario online contendrá al menos la siguiente información: nombre titular licencia, número de licencia de servicio de autotaxi, epígrafe del IAE, teléfono de contacto, correo electrónico (si dispone de él), dirección, titular de la licencia, NIF y web (si dispone de ella). Siendo, por tanto, requisito el registro en la plataforma web para poder canjear los bonos.
- c) Comprometerse a colocar en el exterior del vehículo autotaxi el material publicitario identificativo de la campaña “Bonos Servicio de autotaxi”.
- d) En el momento de la venta, y en tiempo real, la licencia de servicio de autotaxi adherida al programa “Bonos Servicio de Autotaxi” introducirá el/los código/s del/los bono/s en la plataforma web de gestión para comprobar su validez, junto con el número de factura de venta/recibo del servicio realizado, fecha e importe de la venta, y foto de la factura de venta/recibo del servicio realizado, entre otros. En el caso de que la plataforma admita el/los bono/s, la licencia de servicio de autotaxi adherida aplicará el descuento al cliente, guardando copia del factura de venta/recibo del servicio realizado original junto con el/los bono/s, en el caso de que fuera impreso, entregado por el cliente para su justificación y posterior canje. En el supuesto de presentación del/los bono/s mediante dispositivo móvil la licencia de servicio de autotaxi adherida deberá guardar copia de la factura de venta/recibo del servicio realizado original anotando en éste el/los código/s del/los bono/s.
- e) Comprobar que el/los bono/s no estén canjeado/s. Cada bono solo podrá canjearse una única vez.
- f) **No se admitirá en la justificación el/los bono/s no canjeados correctamente en la plataforma, corriendo la licencia de autotaxi adherida con su canje.**
- g) En ningún caso se devolverá dinero en efectivo.
- h) Guardar copia de las facturas de venta/recibo del servicio realizado junto con los bonos entregados por los beneficiarios para su justificación y posterior canje.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- j) Aceptar su inclusión como participantes de la convocatoria "Bonos servicio de autotaxi" en un directorio ya sea a través de web y redes sociales, así como por cualquier otro medio que determine el Ayuntamiento de Segovia. Autorizar al Ayuntamiento de Segovia para utilizar material gráfico para su difusión en los diferentes medios.
- k) En caso de incumplimiento de alguna de estas obligaciones por parte de la licencia de servicio de autotaxi adherida a la campaña, el Ayuntamiento de Segovia podrá cancelar la adhesión de los mismos al programa "Bonos Servicio de Autotaxi" y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento a que pueda dar lugar.

### **13.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS ADHERIDAS AL PROGRAMA "BONOS SERVICIO DE AUTOTAXI"**

Justificar ante la Entidad Colaboradora, mediante una cuenta justificativa simplificada conforme al art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la participación en el programa "Bonos Servicio de Autotaxi". Dicha justificación se aportará semanalmente en la Concejalía de Turismo ubicada en Calle Judería Vieja 2ª Planta 12 40.001 Segovia (martes de 10:00 a 14:00 horas), y una vez finalizada la campaña del programa "Bonos Servicio de Autotaxi" se entregarán los bonos canjeados pendientes. El plazo máximo de justificación de los bonos canjeados por las licencias de servicio de autotaxi adheridas finalizará el **3 de diciembre de 2021**. Dicha cuenta justificativa simplificada contendrá al menos los siguientes datos:

- Solicitud de aportación de documentación firmada (modelo PG1.201.02\_JUS\_BON\_TAX).
- Cuenta Justificativa simplificada extraída de la plataforma web [www.soncomprasymuchomas.es](http://www.soncomprasymuchomas.es) y contendrá al menos los siguientes datos: Datos identificativos fiscales de la licencia de servicio de autotaxi adherida al programa: Nombre titular de la licencia o razón social, número de licencia, CIF o NIF, dirección, identificación bonos canjeados, importe total compra, importe total bonos canjeados, número tique de venta, y fecha de canje.
- Bonos canjeados en la licencia de servicio de autotaxi adherida al programa, en el caso de que se dispongan impresos.
- Facturas originales de venta o recibos del servicio originales asociados a los bonos canjeados en la licencia de servicio de autotaxi adherida.

Esta documentación se aportará a la EMT que, como Entidad Colaboradora, revisará dicha documentación y les requerirá las subsanaciones que sean necesarias.



#### 14. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN:

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva conforme al art. 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención se otorgará a las personas físicas empadronadas en Segovia mayores de 18 años que reúnan la condición de beneficiarios conforme a lo establecido en estas bases, habiendo lugar a su otorgamiento con la adquisición de los bonos en los términos anteriormente establecidos, y hallando material significación a través del oportuno canje efectuado en el comercio adherido mediada la adquisición del correspondiente producto ofertado en aquél, y cuyo precio final se verá de este modo debidamente minorado a través del descuento operado con el mismo canje del bono.

El pago del importe de la subvención, se realizará por las licencias de servicio de autotaxi adheridas a cada uno de los clientes que canjeen los bonos en su taxi. Dicho pago tendrá lugar a través del correspondiente descuento aplicado al precio del bien o servicio adquirido mediante el canje del bono, siendo posteriormente reintegrado por el Ayuntamiento a las licencias de servicio de autotaxi adheridas conforme al procedimiento que establecen estas bases.

Recibidas la totalidad de las solicitudes de adhesión al programa “Bonos Servicio de Autotaxi” presentadas, la Entidad Colaboradora EMT comprobará que las mismas reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y artículo 55 del RD 887/2006 de 21 de julio, se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El servicio gestor competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, sita en la Calle Andrés Reguera Antón, 3, 40.004 Segovia. El citado servicio deberá evaluar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Así mismo, la EMT como entidad colaboradora, realizará los trámites de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Si la solicitud, no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Finalizado el trámite de subsanación, la EMT verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.



- c) Recibidas las solicitudes de adhesión de las licencias de autotaxi al programa “Bonos Servicio de autotaxi” remitir una relación numerada en la que figure la razón social y NIF al Ayuntamiento de Segovia, con el objetivo de comprobar si tienen emitida por el Ayuntamiento la preceptiva licencia de servicio de autotaxi.
- d) Contactar con las licencias de servicio de autotaxi solicitantes para informarles de si cumplen o no los requisitos del programa, una vez recibida resolución del Ayuntamiento de Segovia de las licencias adheridas a la convocatoria.
- e) Informar a las licencias de autotaxi solicitantes que cumplan los requisitos del link donde cumplimentar los datos de las licencias de servicio de autotaxi adheridas en la plataforma web [www.soncomprasymuchomas.es](http://www.soncomprasymuchomas.es), así como del resto de trámites que sean necesarios realizar con la entidad colaboradora.
- f) El órgano competente para resolver esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, si bien se trata de competencia delegada en virtud de Decreto de Delegación de competencias de 9 de julio de 2.019; sin perjuicio de la posibilidad de avocar la competencia en un momento dado, de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Solo se concederán las subvenciones que tengan cabida en la cuantía de la consignación presupuestaria.
- h) Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas resolviéndose por esta causa.
- i) La Entidad Colaboradora emitirá los informes precisos para la concesión y entrega de los fondos por importe acreditado en función de los bonos canjeados por las licencias de servicio de autotaxi adheridas al programa. Dicho informe formará parte del expediente administrativo del programa “Bonos Servicio de Autotaxi”.
- j) El Ayuntamiento de Segovia, previa recepción de informe emitido por la Entidad Colaboradora, procederá a la resolución de la convocatoria otorgando los fondos en función de los bonos canjeados por cada licencia adherida al programa “Bonos Servicio de Autotaxi” según la documentación justificativa aportada. Con posterioridad a dicha resolución la Entidad Colaboradora **entregará los fondos en un plazo máximo de cinco días hábiles** y teniendo como **fecha límite el 31 de diciembre de 2021**.
- k) La resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40 y ss. de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- l) El plazo máximo de resolución será de 180 días naturales desde la fecha de finalización del programa “Bonos Servicio de Autotaxi”.
- m) La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- n) De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta ley.

Para solicitar información los interesados podrán contactar con la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, a través del teléfono 921 463 546 o por correo electrónico en la siguiente dirección: [segoviactiva@segovia.es](mailto:segoviactiva@segovia.es) y con la Entidad Colaboradora Empresa Municipal de Turismo (EMT) en el teléfono 921 411 056 o por correo electrónico en la siguiente dirección: [bonos@turismodesegovia.com](mailto:bonos@turismodesegovia.com).

## 15. EXCLUSIONES

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as objeto de la presente convocatoria de subvención: las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.

## 16.- COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Así mismo, la Entidad Colaboradora deberá comunicar al Ayuntamiento de Segovia la obtención o solicitud de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad.

## 17.- CONTROL FINANCIERO

Conforme al artículo 44 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes subvenciones estarán sometidas a control financiero que tendrá como objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.

Código de identificación único 13523554767102654164	Página 13 de 15
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.

f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

## **18.SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y PUBLICIDAD.**

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas del programa "Bonos Servicio de Autotaxi" la EMT, como entidad colaboradora, podrá requerir otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de incluir en un directorio de empresas, tanto vía web, vía redes sociales o por cualquier otro medio, las licencias adheridas al programa "Bonos Servicio de Autotaxi".

Así mismo, el Ayuntamiento de Segovia podrá utilizar material gráfico para la difusión de las licencias adheridas al programa.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con la publicidad en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia incluirá entre sus contenidos toda la información relativa a los procedimientos de concesión de subvenciones que permita tanto el conocimiento previo de dichos procedimientos como, al menos, las fases principales de su desarrollo. En particular, se incluirán en todo caso los siguientes datos e hitos:

- a) La información general sobre la subvención, con información extractada, en su caso, de su norma reguladora, así como el enlace a la misma.
- b) Los impresos de solicitud de la convocatoria específica, así como, en su caso, anexos que se deberán utilizar por parte de los interesados.

## **19. REINTEGRO.**

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.

Código de identificación único 13523554767102654164	Página 14 de 15
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	





- c) Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en el apartado quinto (Obligaciones de los beneficiarios) y apartado décimo tercero (Obligaciones de las licencias adheridas al programa “Bonos Servicio de Autotaxi”) de las presentes bases.
- d) En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto de Delegación de atribuciones de fecha 9 de Julio de 2019, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada normativa.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

## **20. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Las presentes bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:

- Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Segovia (Bases de ejecución).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).
- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación.